

ACUERDO INTERMINISTERIAL No. 212

Javier Ponce Cevallos
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA
Y PESCA

Y

Magister Carina Vance Mafla
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";
- Que** el artículo 227 ibídem, señala que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";
- Que** el artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "*El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental*";
- Que** el artículo 599 del Código Civil dispone que: "*El dominio, que se llama también propiedad, es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social. La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad*";
- Que** el artículo 1402 de la norma antes citada, establece que: "*La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta*";
- Que** el artículo 1416, del Código Civil, dispone que: "*No valdrá la donación entre vivos de cualquiera especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro*";
- Que** el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su inciso final, manifiesta que: "*Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. [...]*";
- Que** el artículo 61 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: "*Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades. Se aplicará lo referente al régimen de traspaso de activos*";

- Que** el artículo 2, literal b) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva señala que los Ministerios de Estado se encuentran comprendidos en la Función Ejecutiva, conformando la Administración Pública Central;
- Que** el artículo 3 del citado Estatuto, establece que: *"La Administración Pública Central tendrá personalidad jurídica única para el cumplimiento de sus fines. Sus órganos dependientes o adscritos tendrán sólo las respectivas competencias asignadas"*;
- Que** el artículo 57 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público establece que: *"Traspaso es el cambio de asignación de un bien mueble o inmueble que se hubiere vuelto innecesario o inútil para una entidad u organismo en favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica, que lo requiera para el cumplimiento de sus fines, como en el caso de los ministerios de Estado o sus dependencias. [...]"*;
- Que** el artículo 59 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público dispone que: *"Las máximas autoridades de las entidades u organismos que intervengan, autorizarán la celebración del traspaso, mediante acuerdo que dictarán conjuntamente"*;
- Que** el artículo 64 del citado Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público dispone que cuando se trate de entrega - recepción entre dos organismos o entidades distintas, intervendrán los jefes financieros respectivos y los guardalmacenes de bienes o quienes hagan sus veces de cada entidad, como encargados de la conservación y administración de los bienes materia del traspaso;
- Que** de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley de Desarrollo Agrario, todos los activos y pasivos del extinto Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (IERAC), serán asumidos por el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario (INDA);
- Que** a través del Decreto Ejecutivo 373, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 206, de 03 junio de 2010, se suprimió el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario, INDA, y se transfiere todo su patrimonio al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 1006, publicado en el Registro Oficial No. 629 de 30 enero de 2012, ratificado con Decreto Ejecutivo No. 2, de 24 de mayo de 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador nombró a la Magister Carina Isabel Vance Mafla, como Ministra de Salud Pública;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 1151 de 23 de abril de 2012, ratificado con Decreto Ejecutivo No. 2 de 24 de mayo de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombra al señor Javier Antonio Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
- Que** con Decreto Supremo No. 3.307, de 08 de marzo de 1979, se revierte al dominio del Estado con destino al Ministerio de Agricultura y Ganadería, una parte del fundo "Macají-Hospital", situado en el Cantón Riobamba de la Provincia del Chimborazo, en un área aproximada de cuarenta y ocho mil metros cuadrados (48.000 m²), circunscrita por los siguientes linderos: Al norte, terrenos del Centro Agrícola; al Sur, camino pública al Batán; al Este, Avenida de Circunvalación 9 de octubre; y, al Oeste camino público;

- Que** mediante Oficio Nro. INMOBILIAR-PDDC-2014-0259-O, de 13 de marzo de 2014, el Mgs. Aldo Rubén Ríos Morante, Gerente del Proyecto de Implementación de Distritos y Circuitos Administrativos de Planificación del Buen Vivir, solicita al señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca el traspaso a favor del Ministerio de Salud, de una fracción de 3990m² (57x70), de la totalidad del predio denominado "Macají Hospital" situado en la parroquia Lizarzaburo de la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, en un área de (CUARENTA Y OCHO MIL METROS CUADRADOS (48.000 M²);
- Que** mediante Oficio Nro. MAGAP-CZ3-2014-1327-M, de 21 de marzo de 2014, suscrito por la Coordinadora Zonal 3, se informa al señor Ministro, que no tiene ninguna objeción para que el MAGAP, proceda a la donación de la fracción del mencionado inmueble, a favor del Ministerio de Salud Pública;
- Que** mediante sumilla inserta por el señor Ministro Javier Ponce Cevallos en oficio Nro. MSP-SDM-10-2014-1248-O, de 21 de mayo de 2014, suscrito por la Ministra de Salud Pública, Subrogante, autoriza la donación de una fracción de 3.990m² (57X70) de la totalidad del inmueble denominado "Hospital Macají" de propiedad del MAGAP, a favor del Ministerio de Salud Pública;
- Que** mediante oficio Nro. MAGAP-CZ3-2014-0316-OF, de 27 de mayo de 2014, la Coordinadora Zonal 3, solicita al señor Ministro Javier Ponce Cevallos, autorice el traspaso y uso de la fracción del bien inmueble, requisito necesario para que se inicie el proceso de Construcción del Centro de Salud Tipo B, por parte del Ministerio de Salud Pública;
- Que** mediante Oficio Nro. MAGAP-CZ3-2014-0381-OF, de 26 de junio de 2014, la Coordinadora Zonal 3 del MAGAP, remite a esta Coordinación General de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico del Predio "Macají Hospital", manifestando que el sitio de la donación, (fracción de terreno de una superficie de 3990 m²), solicitado por el Ministerio de Salud, no se encuentra utilizado por la Coordinación Zonal, ni la Dirección Provincial Agropecuaria de Chimborazo, del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, el mismo que se encuentra inventariado como bien inmueble del MAGAP, recomendando: *"Conforme lo analizado, se recomienda proceder a la transferencia de la fracción de 3990 m² (57x70), de terreno del predio denominado "Macají Hospital", perteneciente al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, ubicado en la parroquia Lizarzaburu, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, a favor del Ministerio de Salud Público"*;
- Que** mediante Oficio Nro. INMOBILIAR-SDTGB-2014-0387-O, de 08 de diciembre del 2014, el Dr. Marco Vinicio Landázuri Álvarez, Subdirector Técnico de Gestión de Bienes, del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, emite Dictamen Técnico Favorable, a fin de que el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, transfiera a título gratuito la fracción de 3.990,00 m² de un inmueble de mayor extensión denominado "Macají", con clave catastral No. 0001040500100100, situado en la parroquia Lizarzaburu, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo a favor del Ministerio de Salud Pública;

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 154, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 17 DEL ESTATUTO DEL RÉGIMEN JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA,

ACUERDAN:

Artículo 1.- El Ministerio Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, transfiere a título gratuito y a perpetuidad, bajo la figura de donación, el dominio de la fracción de 3.990,00 m²

(57x70) de la totalidad del predio denominado "Macají Hospital", ubicado en la Avenida 9 de Octubre s/n, de la parroquia Lizarzaburu, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, signado con clave catastral No. 0001040500100100, a favor del Ministerio de Salud Pública, con todos los derechos reales y obligaciones, sus usos, costumbres y servidumbres, circunscrito dentro de los siguientes linderos: Por el **NORTE**: terrenos del centro agrícola; por el **SUR**: camino público al Batán; por el **ESTE**; Av. Circunvalación 9 de octubre; y, por el **OESTE**; camino público, de una área total de **CUARENTA Y OCHO MIL METROS CUADRADOS, (48.000 M2)**.

Artículo 2.- El Ministerio de Salud Pública, acepta la transferencia de dominio, bajo la figura de donación del inmueble, singularizado en el artículo 1, con todos los derechos reales y obligaciones, sus usos, costumbres y servidumbres.

Art. 3.- Disponer a la Dirección Provincial Agropecuaria de Chimborazo del MAGAP, para que realice la desmembración de una fracción 3.990,00 m2 (57x70) de la totalidad del predio denominado "Macají Hospital" situado en la parroquia Lizarzaburo de la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, en un área total de (CUARENTA Y OCHO MIL METROS CUADRADOS (48.000 M2));

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Provincial Agropecuaria de Chimborazo del MAGAP, para que suscriba la escritura de transferencia y el acta de entrega-recepción del bien inmueble, considerándose para el efecto el valor constante en el registro contable.

Artículo 5.- El Ministerio de Salud Pública, se encargará de realizar todos los trámites necesarios para la legalización y formalización de las escrituras públicas de transferencia de dominio del bien inmueble antes singularizado; así como los gastos que demande, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Artículo 6.- Tómese nota de esta transferencia en los registros contables e inventarios de Activos Fijos, de la Dirección Provincial Agropecuaria de Chimborazo del MAGAP y de su similar del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 7.- De la ejecución del presente Acuerdo Interministerial, encárguese a la Dirección Provincial Agropecuaria de Chimborazo del MAGAP y a su similar del Ministerio de Salud Pública.

La presente Resolución Interministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **18 AGO 2015**


Magister Carina Vance Mafla
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA


Javier Ponce Cevallos
**MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, ACUACULTURA
Y PESCA**